

# Resolución Gerencial General Regional

## N° 508 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 11 SET. 2009

### VISTOS:

El Informe N° 364-2009-GRC/GGR/OTDyA de fecha 08 de Septiembre de 2009 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2009-GRC** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao** y el **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - Sedapal** y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Marco es el documento suscrito entre dos o más personas naturales o jurídicas en el que se manifieste la voluntad y compromiso de desarrollar relaciones de cooperación interinstitucional de carácter general, que permitan el común acuerdo, el desarrollo de acciones de ejecución directa o por encargo de actividades de índole social;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 20 de julio del 2009 el Gobierno Regional del Callao y SEDAPAL, suscribieron el Convenio Marco de vistos, el mismo que tiene como objeto principal establecer los alcances generales de cooperación con el fin de unir esfuerzos institucionales en la formulación y ejecución de obras de saneamiento, enmarcadas en la complementación de obras viales y otras conexas de SEDAPAL que contribuyen al desarrollo económico de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva, precedente, es la oficina encargada de la numeración correlativa de los convenios suscritos por el Gobierno Regional del Callao, para lo cual deberá tener en consideración el origen y nomenclatura orgánica de la institución; y, en atención a ello por el Informe de Vistos remite el original del Convenio Marco N° 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- APROBAR el Convenio Marco N° 001-2009 de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, suscrito el 20 de Julio de 2009.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de los compromisos derivados del Convenio Marco aprobado en el primer artículo de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN**; y de la otra parte, EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL, identificado con RUC N° 20100152356, con domicilio legal en Autopista Ramiro Prialé N° 210, Distrito de El Agustino, debidamente representada por su Gerente General Jorge Barco Martínez, identificado con D.N.I. N° 10218302, según poder que corre inscrito en el Asiento C00069 de la Partida Electrónica N° 02005409, a quien en adelante se le denominará **SEDAPAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: DE LA BASE LEGAL**

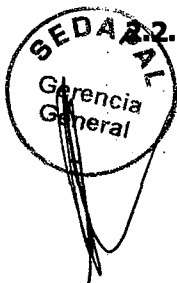
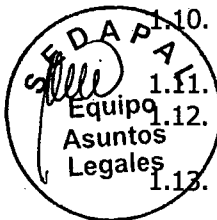
El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.3. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades
- 1.5. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.6. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7. Ley N° 29289 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2009
- 1.8. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.9. Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.
- 1.10. Decreto Supremo N° 102-2007-EF - Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11. Ley N° 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento
- 1.12. Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA - TUO del Reglamento de la Ley General de Saneamiento.
- 1.13. Estatuto Social de SEDAPAL

**SEGUNDO: DE LAS PARTES**

**2.1. LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**2.2. SEDAPAL** es una Empresa estatal de derecho privado, de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento de agua potable y



alcantarillado en el ámbito de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.

### **TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES**

Como parte de las Políticas de Gestión, constituye una prioridad de **LA REGIÓN**, la suscripción de convenios con diferentes Instituciones, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar la realización de prestación de servicios, desarrollar actividades de carácter social y, en general, procurar el desarrollo armónico del primer puerto del país.

### **CUARTO: DEL OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto principal establecer los alcances generales de cooperación con el fin de unir esfuerzos institucionales en la formulación y ejecución de obras de saneamiento, enmarcadas en la complementación de obras viales y otras conexas de **SEDAPAL** que contribuyen al desarrollo socio económico de la Provincia Constitucional del Callao.

### **QUINTO: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

**5.1** La cooperación materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante la suscripción de Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

**5.2** Los Convenios Específicos que se suscriban en el marco del presente Convenio Marco precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

**5.3** En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del presente Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, aquellos continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

### **SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN**

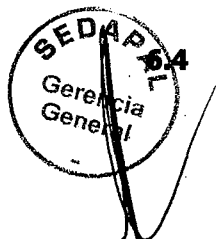
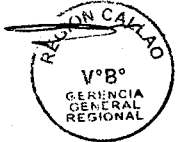
En el marco del presente Convenio, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

**6.1.** Brindar a **SEDAPAL**, apoyo económico, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, que se encuentre dentro de las posibilidades presupuestales y financieras de **LA REGIÓN**, que cuenten con el respectivo sustento legal y que no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de las funciones que le competen a éste.

**6.2** Formular y/o ejecutar los proyectos de saneamiento que le sean delegados, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos vigentes.

**6.3.** Sustentar mediante los documentos que correspondan, el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos por **SEDAPAL**, para la ejecución de proyectos de saneamiento, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.

**6.4** Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos, en lo que le corresponda.



**SÉTIMO.- DE LAS OBLIGACIONES DE SEDAPAL**

En el marco del presente convenio, **SEDAPAL** se compromete a lo siguiente:

- 7.1** Sustentar adecuadamente los proyectos de saneamiento que se desarrollarán con la cooperación de **LA REGIÓN**.
- 7.2** Participar económicamente, en el cofinanciamiento de las obras a ejecutar, de estar así convenido en el convenio específico, señalando el monto de participación.
- 7.3** Sustentar mediante los documentos que correspondan, el uso y destino de los fondos que puedan ser transferidos por **LA REGIÓN** para la ejecución de proyectos de saneamiento, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.
- 7.4** Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio y los convenios específicos para la ejecución de proyectos de saneamientos, actividades, obras, prestación de servicios, entre otros.

**OCTAVO: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a que cada Convenio Específico que suscriban, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**NOVENO: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico en el marco del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**DÉCIMO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores, académicas o administrativas.

**UNDÉCIMO: DE LA VIGENCIA**

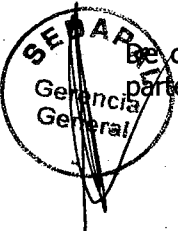
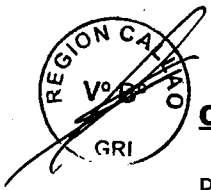
El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año contado a partir de su suscripción, con opción a ser renovado, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

**DUODÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en



consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

#### **DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, en cuyo caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en el plazo perentorio que estime conveniente. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN**

Las partes declaran que en caso surgiera cualquier controversia derivada de la ejecución del Convenio, ésta será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes. De no llegarse a ningún acuerdo, se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

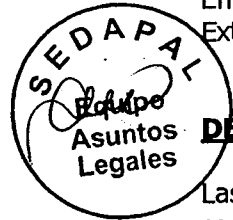
#### **DÉCIMO SÉXTO: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, los días 20 JUL. 2009

**Jorge Barco Martínez**  
SEDAPAL

**Alexander Martín Kouri Bumachar**  
LA REGION



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE